



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01483-2021-JEE-CPOR/JNE



Firmado  
Digitalmente por:  
AMÉRICO DARIO  
GUTIÉRREZ  
PINEDA  
Fecha: 08/06/2021  
13:15:55

**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002148**

**ACTA ELECTORAL N.° 079714-92-K  
UCAYALI  
PADRE ABAD  
PADRE ABAD**

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN CARLOS  
FRETTEL LOPEZ  
Fecha: 08/06/2021  
14:13:07

Callería, ocho de junio de dos mil veintiuno

**VISTA** el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021;

### CONSIDERANDOS

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN MANUEL  
PARIAMACHI  
VALDIVIESO  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:32

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral carece de datos y firmas de los miembros de la mesa de sufragio.

**2. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.

- a. Los datos y firmas de tres miembros de mesa en la sección de ACTA DE INSTALACION.
- b. Los datos y firmas de tres miembros de mesa en la sección de ACTA DE SUFRAGIO.
- c. Los datos y firmas de tres miembros de mesa en la sección de ACTA DE ESCRUTINIO.

Firmado  
Digitalmente por:  
JENY PERLITA  
ACUÑA PEREZ  
Fecha: 08/06/2021  
12:48:58

**3. Norma aplicable:** El artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En consecuencia, conforme al artículo 11 del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerada válida, toda vez que se ha constatado la participación de los tres miembros de la mesa de sufragio, durante el acto de instalación, la votación y el escrutinio.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

**Artículo segundo.- PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

---

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO  
JR. 9 DICIEMBRE 658  
Telf.

1





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01483-2021-JEE-CPOR/JNE

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado  
Digitalmente por:  
AMÉRICO DARIO  
GUTIÉRREZ  
PINEDA  
Fecha: 08/06/2021  
13:15:57

Ss

**AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA**  
Presidente

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN CARLOS  
FRETTEL LOPEZ  
Fecha: 08/06/2021  
14:13:09

**JUAN MANUEL PARIAMACHI VALDIVIESO**  
Segundo Miembro

Firmado  
Digitalmente por:  
JUAN MANUEL  
PARIAMACHI  
VALDIVIESO  
Fecha: 08/06/2021  
12:55:33

**JENY PERLITA ACUÑA PEREZ**  
Tercer Miembro

**JUAN CARLOS FRETTEL LOPEZ**  
Secretaria Jurisdiccional

Firmado  
Digitalmente por:  
JENY PERLITA  
ACUÑA PEREZ  
Fecha: 08/06/2021  
12:48:59

